

LA PLATA, 29 ABR 2013

VISTO la Resolución N° 112/13, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución aludida aprueba el Régimen de Prácticas Profesionalizantes para los Establecimientos Educativos de las Direcciones de Nivel o Modalidad que desarrollen las mismas;

Que en el mismo sentido, aprueba el modelo de Acta Acuerdo de Establecimientos Educativos e Instituciones oferentes que obra como Anexo 2 de la citada Resolución e incluye aspectos inherentes a dichas prácticas educativas;

Que a tal fin, se plantean objetivos, las obligaciones y responsables de cada parte, la organización de grupos operativos, las condiciones de cada estudiante practicante, la realización del Plan Prácticas Profesionalizantes, establece plazos y determina la relación entre los Establecimientos Educativos y las Instituciones oferentes para asegurar el desarrollo de las actividades profesionalizantes previstas;

Que en el mismo orden, se proponen instancias que favorezcan la igualdad, inclusión, calidad y justicia social de todos los estudiantes practicantes;

Que dichas Prácticas Profesionalizantes promueven la cultura del trabajo y la producción para el desarrollo sustentable del país y sus regiones; como elemento clave de las estrategias de inclusión social, de desarrollo y crecimiento socio productivo, de innovación tecnológica, creando conciencia sobre el pleno ejercicio de los derechos laborales;

Que en este sentido, dichas prácticas incentivan al sujeto de pleno derecho a responder a las demandas y necesidades del contexto socio productivo en el cual se desarrolla, con una mirada integral y prospectiva que

excede a la preparación para el desempeño de puestos de trabajo y oficios específicos;

Que en este marco, los Establecimientos Educativos con Prácticas Profesionalizantes, promueven el desarrollo de prácticas educativas, en empresas, organismos gubernamentales y no gubernamentales, organizaciones culturales y de la sociedad civil, para posibilitar a los estudiantes el manejo de tecnologías, el acceso al mundo del trabajo y su inscripción en la trama social a través de la actividad creativa de producción material y simbólica, constituyendo un elemento constructor y articulador de la sociedad;

Que dichas prácticas educativas son de condición obligatoria en virtud de formar parte del diseño curricular que posibilitará al estudiante acceder a la certificación de la respectiva tecnicatura y consecuentemente a su habilitación profesional;

Que el desarrollo de las prácticas profesionalizantes implica vinculaciones estrechas con diferentes sectores, tanto públicos como privados, relacionados al desarrollo de la producción, la cultura y el trabajo;

Que la Resolución mencionada, en su artículo 6º, especifica que las actividades de Prácticas Profesionalizantes forman parte del Diseño Curricular, y por tanto se encuentran comprendidas en la cobertura de seguros de responsabilidad civil contratados por la Dirección General de Cultura y Educación en cumplimiento del artículo Nº 1117 del Código Civil, recayendo para el caso de la Gestión Privada dicha carga sobre la Entidad Propietaria;

Que le corresponde al Consejo Provincial de Educación y Trabajo-CoPrET, gestionar un Convenio Marco con el Ministerio de Trabajo, organizar un Registro Único de estudiantes practicantes y de Instituciones oferentes y Establecimientos Educativos a partir de las Actas Acuerdo celebradas por las partes;

Que el Consejo Provincial de Educación y Trabajo-COPRET, en su condición de Consejo Asesor de la Dirección General de Cultura y Educación, articulará el desarrollo de estrategias en sus distintos programas y acuerdos entre el sistema educativo provincial, en los Niveles y Modalidades que incluyan prácticas

profesionalizantes y los sectores, tanto públicos como privados, relacionados al desarrollo de la producción, la cultura y el trabajo;

Que en el marco de su competencia, la Subsecretaría de Educación, a través de las Direcciones de Nivel y Modalidad que incluyan Prácticas Profesionalizantes, definirá los aspectos pedagógicos, didácticos y aquellas cuestiones inherentes a la implementación, seguimiento y evaluación del desarrollo de las prácticas educativas;

Que a los efectos de promover las acciones para la concreción de las Prácticas Profesionalizantes, resulta necesario brindar precisiones a tener presentes para la formulación de lineamientos específicos para cada Nivel y Modalidad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 71 y el artículo 122 de la Ley N° 13.688;

Por ello,

**LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y  
EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y TRABAJO  
DISPONEN**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar los Criterios Generales para la implementación de las Prácticas Profesionalizantes para los Niveles y Modalidades involucradas, que obra en el Anexo 1, que consta de diez (10) folios y forma parte integrante de la presente Disposición.

**ARTÍCULO 2º.** Aprobar el Modelo de Planilla para el Registro Único de Prácticas Profesionalizantes, que como Anexo 2 consta de siete (7) folios y forma parte integrante de la presente Disposición.

**ARTÍCULO 3º.** Determinar que las Instituciones Educativas a través de sus Directores, remitirán las nóminas de estudiantes practicantes, Actas Acuerdo celebradas con las Instituciones Oferentes, el Plan de Prácticas Profesionalizantes y el Relevamiento de Prácticas Profesionalizantes para la elaboración del Registro Único, para conocimiento e intervención del Inspector de Enseñanza, de la Jefatura Distrital y Regional quienes tomarán intervención y por intermedio de esta última girarán lo actuado a las Direcciones de Nivel o Modalidad correspondientes.

**ARTÍCULO 4º.** Disponer que las actuaciones producto de la organización de las Prácticas Profesionalizantes determinadas en el artículo que antecede, serán analizadas y convalidadas por las Direcciones de Nivel y/o Modalidad correspondiente, como medida previa a la intervención del CoPrET y posterior cumplimiento de los circuitos legales y normativos, que finalicen con la aprobatoria de los acuerdos celebrados entre los Establecimientos Educativos y las Instituciones Oferentes.

**ARTÍCULO 5º.** Indicar que las Instituciones Educativas articularán progresivamente, con los Consejos Consultivos Regionales y participarán de las Mesas Distritales de Educación, Trabajo y Producción, bajo la coordinación del CoPrET, promoviendo acciones conjuntas que favorezcan acuerdos de partes, el desarrollo de las Prácticas Profesionalizantes y la vinculación institucional con las organizaciones tanto públicas como privadas, relacionadas al desarrollo de la producción, la cultura y el trabajo en los distintos sectores socio productivos, acciones que serán informadas para control de gestión de la Subsecretaría de Educación y el CoPrET.

**ARTÍCULO 6º.** Encomendar a las Direcciones de Nivel y Modalidad que desarrollan Prácticas Profesionalizantes en el marco de los respectivos Diseños Curriculares, brindar precisiones para el desarrollo y evaluación pedagógica de dichas prácticas.

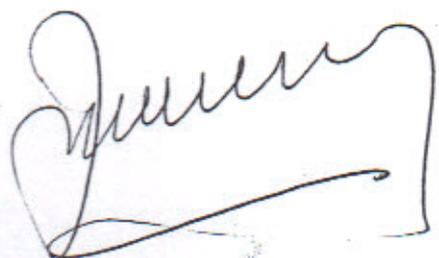
**ARTÍCULO 7º.** Establecer que para el cumplimiento del artículo 8º de la Resolución N° 112/13, los Directores de los Establecimientos Educativos realizarán los trámites inherentes a las innovaciones o creaciones que resulten de la actividad del estudiante.

**ARTÍCULO 8º.** Registrar esta Disposición Conjunta que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma, comunicar al Consejo General de Cultura y Educación a las Subsecretarías de Educación y de Gestión Educativa, notificar a las Direcciones Provinciales de Gestión Educativa, de Educación Técnico Profesional, de Educación Superior, de Educación de Gestión Privada, de Planeamiento, de Consejos Escolares y a las Direcciones de Educación Técnica, de Educación Agraria, de Educación Artística, de Educación Especial, de Formación Profesional, de Gestión de Asuntos Docentes, de Inspección General y por su intermedio a las Jefaturas Regionales y Distritales y por su intermedio a quienes corresponda.

Cumplido, archivar.



DISPOSICIÓN CONJUNTA N° 1



Prof. Zulma Albanese  
Secretaría Ejecutiva COPRET  
Consejo Provincial de Educación y Trabajo  
Dirección General de Cultura y Educación  
Provincia de Buenos Aires



Ing. Agr. Carlos G. Gianella  
Subsecretario de Educación  
Dirección General de Cultura y Educación  
Provincia de Buenos Aires

## ANEXO 1

## CRITERIOS GENERALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES

## CONTEXTUALIZACIÓN

La Resolución N° 112/13 que aprueba el Régimen de Prácticas Profesionalizantes, se enmarca en la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058; la Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley de Educación Provincial N° 13688 y el Decreto N° 2299/11.

Este conjunto de normas brindan formulaciones y prescripciones tendientes a la regulación, formación de técnicos medios y superiores en áreas ocupacionales específicas y de la formación profesional, para lograr insertar a los egresados en el mundo del trabajo, la cultura y la producción.

En este sentido, la Ley de Educación Técnico Profesional promueve en las personas el aprendizaje de capacidades, conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes relacionadas con desempeños profesionales y criterios de profesionalidad propios del contexto socio-productivo, que permiten conocer la realidad a partir de la reflexión sistemática sobre la práctica y la aplicación sistematizada de la teoría.

Articula e integra los diversos tipos de instituciones y programas de educación para y en el trabajo, que especializan y organizan sus propuestas formativas según capacidades, conocimientos científico-tecnológicos y saberes profesionales.

Las Instituciones comprendidas en la Ley aludida, brindan educación técnico profesional, de carácter nacional, jurisdiccional y municipal, de nivel medio y superior no universitario y de formación profesional y se encuentran incorporadas en el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional.

Las ofertas de educación técnico profesional se estructurarán utilizando como referencia perfiles profesionales en el marco de familias profesionales para los distintos sectores de actividad socio productiva, elaboradas por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) en el marco de los procesos de consulta que resulten pertinentes a nivel nacional y jurisdiccional.

Los diseños curriculares de las ofertas de educación técnico profesional que se correspondan con profesiones cuyo ejercicio pudiera poner en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos o los bienes de los habitantes deberán, además, atender a las regulaciones de los distintos ejercicios profesionales y sus habilitaciones profesionales vigentes, cuando las hubiere, reconocidas por el Estado nacional.

Para la jurisdicción, el artículo 6º de la Resolución N° 112/13, establece que las actividades de Prácticas Profesionalizantes en tanto forman parte del Diseño Curricular, están comprendidas en la cobertura de seguros de responsabilidad civil contratados por la Dirección General de Cultura y Educación en cumplimiento del artículo N° 1117 del Código Civil, recayendo para el caso de la Gestión Privada dicha carga sobre la Entidad Propietaria.

## **LOS FORMATOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES**

Las Prácticas Profesionalizantes son aquellas estrategias formativas integradas en la propuesta curricular que promueven actividades o espacios, para lograr la articulación entre la teoría y práctica en los procesos formativos y la vinculación de los estudiantes practicantes al desarrollo de formulaciones y propuestas asociadas al mundo del trabajo, la cultura y la producción.

Dichas prácticas educativas son una instancia más de aprendizaje y constituyen una actividad formativa cuyo objeto es familiarizar a los estudiantes con las prácticas y el

ejercicio técnico-profesional, a partir de la utilización de diferentes formatos y criterios de organización institucional atendiendo a los marcos establecidos que aseguren el acceso a la igualdad de oportunidades de todos los estudiantes.

Las prácticas profesionalizantes refieren a experiencias formativas que implican la puesta en juego y la integración de saberes construidos a lo largo del trayecto de formación, así como también algún tipo de alternancia entre el ámbito de la formación y el ámbito ocupacional y, el desarrollo de alguna tarea profesional en entornos de práctica asistida. Desde esta perspectiva, este espacio curricular integra:

1. Una instancia de práctica, en situaciones de trabajo que pueden tener lugar en organizaciones del mundo socio productivo (empresas u otras organizaciones, públicas o privadas), o bien en la propia escuela en ámbitos y situaciones de aprendizaje adecuados al efecto (unidades de proyecto, o de servicios, etc.).
2. Una instancia de acompañamiento de las prácticas, cuyo objeto es facilitar la reflexión sobre la práctica profesional, el intercambio y sistematización de experiencias y el abordaje de conocimientos significativos y específicos del ejercicio profesional (conocimiento del campo profesional –conocimiento del perfil profesional correspondiente al título o certificación, habilitaciones profesionales, actores y entidades que regulan la actividad profesional, ámbitos de desempeño–, relaciones funcionales con el entorno de trabajo, gestión de proyectos, emprendimientos productivos, entre otros)

Las prácticas profesionalizantes incluyen la práctica, sea en la escuela o en otras organizaciones públicas o privadas y su reflexión en la perspectiva de la profesión.

Los formatos incluidos en la Resolución N° 112/13, establecen:

- **Proyectos productivos externos:** se realizan en empresas, organismos estatales o privados o en organizaciones no gubernamentales. Estos proyectos se caracterizan porque se realizan en ámbitos que se encuentran fuera del espacio escolar, tanto en relación al espacio físico como a lo relativo a las lógicas implementadas en sus rutinas laborales, ya que éstas les son propias y caracterizan particularmente a las instituciones oferentes, razón que permite la realización de práctica profesionalizante vinculada al perfil profesional de los practicantes, desarrollando instancias de encuentro y retroalimentación mutua con las instituciones del sector socio productivo de bienes y servicios y/o entidades de la comunidad.
- **Proyectos tecnológicos orientados a la investigación,** experimentación, y desarrollo de procedimientos, bienes o servicios relevantes desde el punto de vista social y que introduzcan alguna mejora dentro de los existentes. Estos proyectos se caracterizan por estar orientados a resolver problemáticas socio comunitarias, o de la propia institución escolar, de determinada producción de bienes o servicios, alternando entre la institución educativa y ámbitos del entorno productivo local.
- **Proyectos de extensión** diseñados y organizados en la institución educativa, para satisfacer necesidades comunitarias: Estos proyectos se caracterizan por ser diseñados y producidos en los diversos entornos formativos de la propia institución educativa, y están orientados a resolver necesidades o problemáticas puntuales de la localidad o la región. Es importante destacar la relevancia que adquiere en este marco el Programa de Trabajo por Cuenta de Terceros, dependiente del CoPrET, conforme a la normativa vigente, para las Prácticas Profesionalizantes y su vinculación con los emprendimientos productivos y el desarrollo local/regional.

Por otra parte, cabe señalar que existen **criterios comunes** que rigen a los diferentes formatos de Prácticas Profesionalizantes:

- Poner en práctica las técnicas, normas, medios de producción del campo profesional.
- Identificar las relaciones funcionales y jerárquicas del campo profesional.
- Posibilitar la integración de capacidades profesionales significativas y facilitar desde la institución educativa su transferibilidad a las distintas situaciones y contextos.
- Poner en juego valores y actitudes propias del ejercicio profesional responsable.
- Ejercitar gradualmente los niveles de autonomía y criterios de responsabilidad propios del perfil profesional y centrado en la formación de emprendedores, a partir de la generación de espacios de análisis y reflexión.
- Estar planificadas, registradas institucionalmente, monitoreadas y evaluadas por un docente o equipo docente, con participación activa de los estudiantes en su seguimiento.

## **INSTRUMENTOS PREVISTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN**

### **1. Actas Acuerdo**

Los Establecimientos Educativos preverán para la implementación de aquellas Prácticas Profesionalizantes que se desarrollen fuera del ámbito de la institución escolar, la celebración de Actas Acuerdo con organizaciones de la producción, organismos estatales o privados con inserción local y/o regional, sectores de la cultura y el trabajo.

Las Actas Acuerdo estarán progresivamente encuadradas en los Convenios Marco de Cooperación con entes colectivos u organizaciones oferentes con inserción local o en los Acuerdos Marco celebrados y aprobados.

Las Actas celebradas, darán lugar a la posibilidad de recrear posibles situaciones de trabajo en los espacios propios que destinen las Instituciones oferentes, que cumplan con las normas de Seguridad e Higiene y de Riesgos del Trabajo previstas en las normas legales vigentes, para lograr la profundización de conocimientos, habilidades y destrezas vinculadas con el trabajo y la producción, la familiarización de los practicantes con el ambiente laboral en sectores o áreas afines con los estudios que están realizando, tomando contacto con la operatoria, actividades y forma de organización del trabajo del sector en una organización específica.

Todos los Acuerdos que se celebren deberán ajustarse al ACTA ACUERDO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS E INSTITUCIONES OFERENTES, aprobado por la Resolución N° 112/13 en el Anexo 2.

## **2. Nóminas de Estudiantes Practicantes**

El Director de cada Establecimiento conducirá el proceso educativo, conforme al Proyecto Institucional, que contemplará el Plan de Continuidad Pedagógica y el Plan Estratégico de Prácticas Profesionalizantes y será el responsable de elaborar y registrar las nóminas de estudiantes practicantes que deberán obrar en la Escuela con el aval del Inspector de Enseñanza.

Los grupos de practicantes organizados por la Dirección educativa, responderán a los criterios establecidos por la Resolución N° 112/13.

## **3. Plan Estratégico de Prácticas Profesionalizantes**

La implementación de las prácticas educativas previstas en el Diseño Curricular requiere del Plan de Prácticas Profesionalizantes, las Actas Acuerdo, las Nóminas de estudiantes practicantes y el Relevamiento de Prácticas Profesionalizantes para

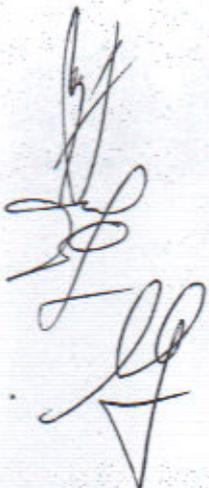
la elaboración del Registro Único, instrumentos que constituyen el marco necesario para su puesta en marcha.

El Proyecto Institucional, conforme la aplicación de esta nueva concepción del espacio de la práctica, deberá repensarse, adecuando la propuesta institucional al perfil profesional que se busca formar. De este modo, como planificación estratégica y sustentable en el tiempo busca asegurar la mejor realización del proceso educativo en el contexto institucional de un establecimiento que desarrolla Prácticas Profesionalizantes, que deberán ser el resultado de acuerdos que surgen de la participación de los distintos actores de la comunidad educativa, con el propósito de lograr sus fines y objetivos en el marco de las políticas públicas.

Para ello, los establecimientos educativos deberán explicitar el desarrollo de las Prácticas Profesionalizantes en el Plan de Continuidad Pedagógica, todo ello formando parte del Proyecto Institucional.

Sobre esta base, la organización del tiempo curricular especificado en cada diseño, permitirá el desarrollo de la práctica y la reflexión sobre la misma.

- Las Prácticas Profesionalizantes, al estar comprendidas en el diseño curricular vigente son de carácter obligatorio y la asignación de tiempo y la organización de los grupos de estudiantes practicantes respetará la naturaleza de las distintas actividades y el desarrollo temporal del espacio curricular.
- Los grupos de practicantes serán organizados por la Dirección del establecimiento educativo, responderán a los criterios establecidos por la Resolución N° 112/13. Es importante tener en cuenta, tanto para el seguimiento, la afectación correspondiente a la cobertura de seguros de responsabilidad civil contratados por la Dirección General de Cultura y Educación, como para la debida inclusión en el Registro Único de Prácticas Profesionalizantes, definir que cada **grupo practicante conformado** será



aquel que comparta: la tecnicatura o certificación, el tipo de práctica, la institución oferente y los mismos días y horarios, por lo tanto si una o más de estas variables no se compartiera estaremos frente a la conformación de un grupo nuevo.

- En el marco de la Resolución aludida, los Establecimientos Educativos, destinarán personal docente para la **coordinación** de las Prácticas Profesionalizantes, la **articulación** con el entorno local y regional, a través de la vinculación institucional con Consejos Consultivos Regionales y la participación en las Mesas Distritales de Educación, Trabajo y Producción, con la coordinación del Consejo Provincial de Educación y Trabajo.

#### **4. Relevamiento de Prácticas Profesionalizantes para la elaboración del REGISTRO UNICO**

Es responsabilidad del CoPrET la elaboración del Registro Único de Prácticas Profesionalizantes, que representará una base de datos registral que incluirá: a las Instituciones Educativas involucradas, las Nóminas de alumnos practicantes, los Organismos y/o Empresas oferentes, el desarrollo y la síntesis del Plan Estratégico de Prácticas Profesionalizantes.

Para ello el Director del Establecimiento Educativo cumplimentará oportunamente la planilla correspondiente al Relevamiento que forma parte del Anexo 2 de la presente disposición. Este instrumento tendrá como objeto la salvaguarda de los datos relevados y de la documentación respaldatoria correspondiente, la consecución de los circuitos normativos establecidos por la Resolución N° 112/13 y la producción de informes destinados a la Dirección General de Cultura y Educación y al Ministerio de Trabajo.

## RESPONSABLES INSTITUCIONALES

### Direcciones de Nivel o Modalidad

Las Direcciones de Nivel o Modalidad que incluyan Prácticas Profesionalizantes en sus Diseños y Estructuras Curriculares, articularán e informarán sobre el desarrollo y evaluación de las prácticas profesionalizantes al CoPreT, asegurando las Nóminas de estudiantes practicantes, las Actas Acuerdo institucionales, la Planilla de Relevamiento para la confección del Registro Único de Prácticas Profesionalizantes y toda la información inherente a las prácticas educativas.

Deberán mantener con información actualizada a la Subsecretaría de Educación sobre el desarrollo, seguimiento y evaluación de las Prácticas Profesionalizantes.

Realizarán el seguimiento del proceso educativo a través de los Inspectores de Enseñanza, procurarán el acompañamiento pedagógico y la organización técnica específica de los Establecimientos Educativos, asegurarán la aplicación de los Diseños y Estructuras Curriculares, supervisarán la trayectoria de los estudiantes y evaluarán el impacto profesional de las prácticas educativas.

### Establecimientos Educativos

Los Establecimientos Educativos involucrados en el desarrollo de Prácticas Profesionalizantes incorporadas en los Diseños Curriculares desarrollarán sus acciones en el marco de la Resolución N° 112/13, la presente Disposición Conjunta y los lineamientos específicos que dicten cada una de las Direcciones de Nivel y Modalidad en el ámbito de su competencia.

Procurarán fortalecer el quehacer educativo a través de articulaciones con diferentes sectores que vinculen al Establecimiento Educativo con el entorno local y regional, con las diferentes instituciones relacionadas con el mundo socio productivo, estatal y privado, que generen procesos de retroalimentación, obtención de información y

reconocimiento mutuo de demandas y necesidades, con la firme intención de involucrarse con el desarrollo local/regional, actuando de modo de propiciar la incubación de ideas y proyectos

En el mismo sentido, resulta oportuno realizar una mirada hacia el interior de la institución educativa, para revisar las prácticas de enseñanza en todos los campos de formación previstos en el diseño curricular vigente, para así favorecer la educación integral de los estudiantes.

Por ello, el establecimiento educativo se convierte en el referente local para la formación de recursos humanos calificados profesionalmente, y posibilita la cobertura específica en los diferentes puestos de trabajo relacionados con la cultura y la producción, actualizando las ofertas a las demandas locales.



ANEXO 2

RELEVAMIENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES  
REGISTRO ÚNICO

Datos Institucionales correspondientes al ciclo lectivo

20...

A	Región Educativa	Nombre del Distrito	Nº	Institución Educativa	Nº

B	Tipo de Gestión	Nº CUE	Nº Clave Provincial

C	Domicilio	Código Postal	Teléfono	Mail

D	Apellido y Nombre del Director	Teléfono	Mail

E	Grupo Practicante	Cantidad de Alumnos por grupo conformado	Seleccione nombre de la Tecnicatura/ Certificación/ Orientación	Código Tecnicatura Reservado para el Nivel Central	Tipo de Práctica por grupo: Proy. Prod. Externo/Proy. Extensión/Proy. Tecnológico		
					PPE	PeX	PTI
	G1						
	G2						
	G3						
	G4						
	G5						
	Gn						

Firma y sello del Director

1

Firma y sello del Inspector

**RELEVAMIENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES  
REGISTRO ÚNICO**

Desarrollo de las Prácticas Profesionalizantes - Proyecto Productivo Externo - PPE

Grupo Practicante PPE	Nombre de la Institución Oferente	Rubro Principal	Área/Sector de Desarrollo de la P.P.	Responsable	Cargo	ID
						01
						02
						03
						04
						05
						06
						07

ID	Domicilio	Teléfono	MAIL	Nº de CUIT
01				
02				
03				
04				
05				
06				
07				

Firma y sello del Director

1

Firma y sello del Inspector

2

**RELEVAMIENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES  
REGISTRO ÚNICO**

Desarrollo de las Prácticas Profesionalizantes Proyecto de Extensión PeX

Grupo Practicante PeX	Nombre de la Institución	Tipo de Organización	Área/Sector de Desarrollo de la P.P.	Responsable	Cargo	ID
		Escuela Propia Acto Establecimiento Escuelas, Estancias, Privados, ONG				01
						02
						03
						04
						05
						06
						07

ID	Domicilio	Teléfono	MAIL	Nº de CULT	Fecha del Acta Acuerdo Interinstitucional y/o fecha del Contrato según Normativa vigente
01					
02					
03					
04					
05					
06					
07					

Firma y sello del Director

Firma y sello del Inspector

**RELEVAMIENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES  
REGISTRO ÚNICO**

**Desarrollo de las Prácticas Profesionalizantes - Proyecto Tecnológico PTI**

Grupo Practicante PTI	Nombre de la Institución	Tipo de Organización	Área/Sector de Desarrollo de la P.P.	Responsable	Cargo	ID
		Escuela Probar/Otro Establecimiento Escuelas/Org				01
						02
						03
						04
						05
						06
						07

ID	Domicilio	Teléfono	MAIL	Nº de CUIT	Fecha del Acta Acuerdo Interinstitucional y/o Fecha del Contrato según Resolución Nº 2497/99
01					
02					
03					
04					
05					
06					
07					

Firma y sello del Director

1

Firma y sello del Inspector

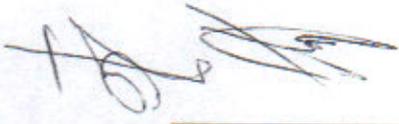
4

**RELEVAMIENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES  
REGISTRO ÚNICO**

**Desarrollo de las Prácticas Profesionalizantes**

Grupo Practicante	Docente responsable a cargo del Grupo PP	Responsable de la Coordinación de PP	Cargo del Responsable de la Coordinación	Fecha de inicio de la PP	Fecha de Finalización PP	Días de Práctica	Horario	Pernocta	Cantidad de Horas a Acreditar

Grupo Practicante	DNI de Alumnos que conforman la Práctica Profesionalizante									



Grupo Practicante	Tecnicaura/ Certificacion/ Orientacion	Nombre del Proyecto de PP	Breve descripción del Proyecto PP (Hasta 50 palabras)	Priorice 5 actividades de enseñanza relacionadas al perfil profesional

1

Firma y sello del Director

Firma y sello del Inspector

6

RELEVAMIENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES  
REGISTRO ÚNICO

Nómina de Alumnos Practicantes

Apellido	Nombres	DNI	Edad	Fecha Nacimiento
K				
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				

Firma y sello del Director

Firma y sello del Inspector